

San Borja, 27 de Diciembre de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTO:

El Expediente N° SCDG-D20250016359, que contiene el Oficio N° D015462-2025-PP-MINSA, emitido por el Procurador Público de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y el Informe N° 00110-2025-ERH-UAD-INSNSB, sobre cumplimiento de sentencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000236-2025-UAJ-INSNSB, la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud Niño San Borja, remite la Notificación Judicial N° 731719-2025-JR-LA emitido por el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, que contiene la Resolución N° TRECE de fecha 19 de noviembre de 2025, por el cual requiere al Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja que en el plazo de veinte (20) días de notificado: *"(...) CUMPLA con emitir resolución administrativa a favor de la demandante LILIAM CLAUDIA ROMERO AMERI que disponga el pago por concepto de bonificación por guardias hospitalarias correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2017, así como de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018 más intereses legales, observando los lineamientos expuestos en la sentencia emitida, bajo apercibimiento de multa de DOS (02) URP en caso de incumplimiento.- Asimismo REQUIERASE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA para que en el plazo previsto cumpla con el mandato notificándose para ello en su domicilio laboral, con copia de la sentencia de primera instancia y la sentencia de vista, Bajo apercibimiento imponérsele MULTA de 02 URP, en forma solidaria con la demandada en caso de incumplimiento al presente requerimiento(...)"*; señalando que se disponga las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al referido mandato judicial;

Que, con Memorando N° 000236-2025-UAJ-INSNSB, la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud Niño San Borja hace de conocimiento del Oficio N° D015462-2025-PP-MINSA de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, quien solicita el cumplimiento de sentencia del proceso judicial incoado por la señora **LILIAM CLAUDIA ROMERO AMERI**, toda vez que el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente Judicial N° 10920-2018-0-1801-JR-LA-74), a través de la Resolución N° 13 de fecha 19 de noviembre de 2025, dispuso lo siguiente: *"[...] REQUIERASE a la parte demandada INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA a efectos de que cumpla dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, CUMPLA con emitir resolución administrativa a favor de la demandante LILIAM CLAUDIA ROMERO AMERI que disponga el pago por concepto de bonificación por guardias hospitalarias correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2017, así como de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2018 más intereses legales, (...)"*;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Del mismo modo, que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, en ese orden de ideas corresponde precisar que mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución S/N de fecha 26 de mayo 2021, la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió lo siguiente: *"CONFIRMARON la Sentencia N° 693 (Resolución N° 5) de*



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fecha 23 de diciembre de 2019 (...) que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia se declara nula el Oficio N° 302-DG-10-UAJ-INSN-SAN BORJA, de fecha 07 de febrero de 2018, se ordena a la demandada **emita acto administrativo que corresponda, disponiendo el pago por concepto de bonificación de guardias hospitalarias correspondientes a los meses de octubre y diciembre de 2017, así como de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, más intereses legales. INFUNDADO el extremo de pago por compensación económica denominada valorización ajustada (...)**".

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, mediante Informe N° 000142-2025-CASP-ERH-UAD-INSNSB de fecha 17 de diciembre de 2025, el Área de Control de Asistencia del Equipo de Recursos Humanos, informa que, de la revisión efectuada, para realizar el reintegro de la bonificación por guardia hospitalaria a favor de la señora LILIAM CLAUDIA ROMERO AMERI, correspondientes a los meses de diciembre 2017, enero 2018, febrero 2018 y marzo de 2018, comunica que se ha abonado a la mencionada servidora **el pago por concepto de guardias hospitalarias correspondiente a los meses de octubre 2017 y abril 2018**, en atención a las **Resoluciones Administrativas Nros 308-2017-INSN-SB y 135-2018-INSN-SB**;

Que, asimismo, el Área de Control de Asistencia del Equipo de Recursos Humanos, informa respecto a las guardias hospitalarias correspondientes a los meses de diciembre 2017, enero 2018, febrero 2018 y marzo de 2018, que ha efectuado la verificación de los registros y ha procedido a realizar el cálculo de las guardias hospitalarias de los meses antes citados, el cual asciende al monto de S/ 4,148.92 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 92/100 soles), según siguiente detalle:

APellidos y Nombres	DNI	Nivel Nomenclatura	GDO	GNO	GDDF	GDNF	Número de Guardias Programadas	Total de Guardias Programadas	Mes/Año
ROMERO AMERI LILIAM CLAUDIA	40889777	10	0	5	2	1	8	1,051.84	DICIEMBRE_2017
ROMERO AMERI LILIAM CLAUDIA	40889777	10	1	5	1	1	8	993.40	ENERO_2018
ROMERO AMERI LILIAM CLAUDIA	40889777	10	0	6	2	0	8	993.40	FEBRERO_2018
ROMERO AMERI LILIAM CLAUDIA	40889777	10	1	3	1	3	8	1,110.28	MARZO_2018
TOTAL								4,148.92	

Que, de otro lado, en relación al reconocimiento de los intereses legales a favor de la servidora LILIAM CLAUDIA ROMERO AMERI, mediante Informe N° 000338-2025-REM-ERH-UAD-INSNSB de fecha 19 de diciembre de 2025, el área de Remuneraciones del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, informa lo siguiente: "Con dicha información validada, el Área de Remuneraciones realiza el cálculo de los Intereses Legales Laborales aplicables a las guardias hospitalarias en concordancia con el artículo 1° del Decreto Ley N° 25920 que dispone que el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable y a la fecha resulta el importe total de Setecientos Veintisiete con 89/100 Soles (S/ 727.89), de acuerdo al siguiente detalle:"



ROMERO AMERI LILIAM CLAUDIA
DNI:40889777
GARGO: ENFERMERA
NIVEL: 10

CALCULO DE INTERESES LEGALES LABORALES DE GUARDIAS HOSPITALARIAS

PERIODO	NUMERO DE GUARDIAS PROGRAM.	MONTO DE GUARDIAS PROGRAM.	INTERESES LEGALES LABORALES	TOTAL MONTO + INTERESES LEGALES LABORALES	FECHA DE PAGO SEGUN CRONOGRAMA (RV N° 001-2017-EF/52)	TASA DE INTERES LEGAL LABORAL FIJADO POR EL BCRP 2018	FECHA ACTUAL	TASA DE INTERES LEGAL LABORAL FIJADO POR EL BCRP 2025
DICIEMBRE_2017	8	1,051.84	187.51	1,239.35	18/01/2018	1.91608	19/12/2025	2.09435
ENERO_2018	8	993.40	175.22	1,168.62	16/02/2018	1.91797	19/12/2025	2.09435
FEBRERO_2018	8	993.40	173.51	1,166.91	15/03/2018	1.91969	19/12/2025	2.09435
MARZO_2018	8	1,110.28	191.66	1,301.94	17/04/2018	1.92173	19/12/2025	2.09435
TOTAL		4,148.92	727.89	4,876.81				

Con el visto bueno del Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25920, que dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú; el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; el literal a) del rubro en materia administrativa del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000011-2025-DG-INSNSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el reintegro de la bonificación del concepto de guardia hospitalaria a favor de la señora **LILIAM CLAUDIA ROMERO AMERI**, correspondiente a los meses de diciembre 2017, enero 2018, febrero 2018 y marzo de 2018, por la suma de **S/. 4,148.92** (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO y 92/100 SOLES) y el monto de **S/. 727.89** (SETECIENTOS VEINTISIETE y 89/100 soles) por concepto de intereses legales devenido del reintegro de las guardias hospitalarias antes citadas, en cumplimiento a la Resolución N° Trece del diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; asimismo al Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del INSNSB, para que realice las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento de lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.-REMITIR la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4°.-DISPONER la publicación en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la Información Pública.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

